

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO VOLUNTAD-CONOCIMIENTO-SERVICIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

Que el fomento de una educación integral coadyuva a la sana convivencia y recreación, que estimula la educación de la comunidad universitaria a través de la organización de actividades culturales y deportivas.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos a que se sujetará la realización de actividades culturales y deportivas, en la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividades Culturales:** las que se refieren al campo de las bellas artes, la comunicación de la ciencia y las de carácter recreativo, humano y social, con el fin de aplicar el nivel sociocultural de la comunidad universitaria, promoviendo el desarrollo integral de ésta;
- II. **Actividades Deportivas:** las que contribuyan al desarrollo de las capacidades físicas, la convivencia social y el sano esparcimiento de la comunidad universitaria, como una de las partes de su educación integral, a través de programas de desarrollo deportivo fomentando su participación formal y comprometida con la Universidad Tecnológica de Querétaro;
- III. **Actividades Culturales y/o Deportivas en Equipo:** para efectos del presente Reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir, requieran de formar un equipo cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
- IV. **Actividades Culturales y/o Deportivas realizadas en Forma Individual:** todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requieran de formar un equipo, o que bien formándolo los resultados de la actividad cultural o deportiva tienda a medir aptitudes en forma personal;
- V. **Comunidad Universitaria:** los funcionarios, personal académico, administrativo y alumnos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y
- VI. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo 3. Para participar en cualquier actividad cultural o deportiva en la Universidad, será necesario inscribirse dependiendo de la actividad a realizar, en el Departamento de Actividades Culturales o en el Departamento de Actividades Deportivas, de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria.

Artículo 4. Los participantes de cualquier actividad cultural o deportiva de la Universidad dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria.

Artículo 5. Los participantes de cualquier actividad cultural o deportiva que soliciten material para desarrollar su actividad dejarán su credencial en garantía mientras lo utiliza y deberá devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de dicha actividad, de no ser así, se le negará el préstamo en la siguiente ocasión que lo solicite.

Artículo 6. Por la naturaleza de las actividades culturales o deportivas, estas se podrán desarrollar dentro de las instalaciones de la Universidad o fuera de las mismas cuando así se requiera.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 7. Es función del Departamento de Actividades Culturales, coordinar y promover el desarrollo integral de la Comunidad Universitaria a través de la difusión y ejecución de actividades culturales.

Artículo 8. Podrán participar en las actividades culturales, toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 9. La Universidad, promoverá concursos dentro de sus propias instalaciones, para tal efecto, deberá emitirse una convocatoria por el jefe del Departamento de Actividades Culturales.

Artículo 10. Toda integración de grupos culturales se llevará a cabo bajo la coordinación del jefe del Departamento de Actividades Culturales.

Artículo 11. Al inicio de cada cuatrimestre, cada maestro de los grupos culturales presentará su plan de trabajo al Departamento de Actividades Culturales, para su debida aprobación.

Artículo 12. Todas las actividades culturales, podrán ser dirigidas a los integrantes de la Comunidad Universitaria o al público en general, utilizando las instalaciones de la Universidad o gestionando otro lugar para su exhibición.

Artículo 13. Cuando un grupo cultural se integre exclusivamente por alumnos dentro de los talleres correspondientes, la Universidad proporcionará de conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellos implementos necesarios, para la realización de eventos en los que participa la misma.

Artículo 14. Cuando el grupo culturales integre por alumnos, administrativos y/o docentes, deberá patrocinarse por sí mismo o bien buscar el patrocinio externo y no deberá utilizar el nombre de la Universidad sin la autorización del Rector o de la Secretaría de Vinculación previo visto bueno del Departamento de Actividades Culturales.

Artículo 15. Las sesiones de ensayo se realizarán a partir de las quince horas, de conformidad con el programa cuatrimestral correspondiente.

Artículo 16. Se pasará lista a las quince horas con diez minutos, una vez pasado este tiempo no se permitirá el acceso al taller y se tomará como inasistencia. Al alumno que acumule tres inasistencias en forma injustificada, ya sea a la práctica o presentación siendo acumulativas en ambas, dentro del cuatrimestre correspondiente, causará baja del programa cultural en el que esté participando.

Artículo 17. Para la programación de actividades culturales será prioritario no interferir con el programa normal de clases, salvo en casos necesarios a juicio del titular del Departamento de Actividades Culturales y autorizado por el Secretario Académico.

Artículo 18. Las actividades que por su naturaleza, a juicio del Departamento de Actividades Culturales se consideren importantes para la imagen de la Universidad, serán realizadas previa autorización de la Secretaría de Vinculación.

Artículo 19. El alumno deberá presentarse con el material, equipo y ropa adecuada para la práctica del taller, la que será determinada previamente por el profesor encargado de impartir la actividad cultural.

Artículo 20. Cuando la Universidad proporcione el material o equipo, el alumno se hará responsable del mismo. En caso de daño intencional o extravío del material o equipo, el alumno deberá en un plazo de sesenta días naturales a partir de que se cause el daño o extravío sustituirlo o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad, de no ser así, será reportado a la Secretaria Académica para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento Académico para los alumnos.

Artículo 21. El alumno, deberá ser participativo y está obligado a conducirse respetuosamente tanto con el profesor como con sus compañeros de grupo, dentro y fuera de la Universidad, ya que es parte de la imagen de la institución.

Artículo 22. El alumno, deberá realizar las evaluaciones que el profesor juzgue convenientes y acreditarlas, de no ser así causarán baja de la actividad cultural seleccionada y sólo por única ocasión podrá reinscribirse hasta el próximo cuatrimestre en otra actividad cultural.

CAPÍTULO III DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 23. Para cualquier representación, los alumnos seleccionados, deberán acudir al lugar establecido por el profesor encargado de la actividad cultural, puntualmente con el material y equipo requerido.

Artículo 24. Todos los alumnos de los grupos representativos de la Universidad, deberán presentarse aseados y no encontrarse bajo los efectos de algún estimulante, en caso contrario, no podrá participar en la actividad cultural y causará baja de la misma, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Académico para los Alumnos.

Artículo 25. Los alumnos que representan a la Universidad en cualquier actividad cultural deberán llevar siempre la siguiente documentación:

- a) Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b) Credencial de la Universidad que los acredite como alumnos;
- c) Información del domicilio particular y número telefónico, así como indicar a quien comunicarse en caso de algún percance, y
- d) Hoja clínica, proporcionada por el Departamento de Servicios Médicos de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

Artículo 26. Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la bandera nacional a toda asta o a media asta según corresponda.

Artículo 27. Respecto al artículo anterior, el Departamento de Actividades Culturales deberá dar a conocer a través de comunicados alusivos al evento una reseña histórica por la cual se iza la bandera nacional y que permita a la Comunidad Universitaria tener presente nuestro legado cultural.

CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 28. Corresponde al Departamento de Actividades Deportivas, coordinar, promover y vigilar el desarrollo integral de la Comunidad Universitaria a través de la difusión y ejecución de actividades deportivas y recreativas.

Artículo 29. Para la programación de actividades deportivas será prioritario no interferir con el programa normal de clase, estas actividades se deberán programar bajo previo análisis de los horarios de clase, para saber el tiempo disponible con el que cuentan los alumnos.

Artículo 30. Cuando se trate de actividades deportivas de torneos oficiales que se desarrollen fuera de la ciudad, en horarios de actividad académica, los alumnos deberán tener la autorización por escrito de la Dirección de División de Carrera correspondiente.

Artículo 31. Para las competencias oficiales de la Universidad el Departamento de Actividades Deportivas, se hace responsable de los gastos de transportación, hospedaje, alimentación, servicio médico, uniformes de juego y de viaje (pants) que se requieran durante la participación de los alumnos integrantes de los equipos representativo; lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente..

CAPÍTULO VI DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 32. Podrán integrar los equipos deportivos representativos de la Universidad, todos aquellos alumnos de la Universidad que a juicio del entrenador ostenten un nivel deportivo que sobresalga del resto del alumnado, que tenga un desempeño académico satisfactorio y que su comportamiento sea ejemplar.

Artículo 33. Cada ciclo escolar se llevará a cabo el proceso de selección para integrar los equipos representativos de la Universidad, por lo que los alumnos seleccionados en el cuatrimestre ciclo anterior deberán reportarse después del periodo de vacaciones cuatrimestral para llenar la ficha de datos personales o actualizarla de ser necesario y proporcionar la documentación requerida para su reinscripción al equipo representativo de la Universidad.

Artículo 34. El alumno podrá pertenecer a dos equipos representativos de la Universidad de distinta disciplina, toda vez que, a juicio del entrenador, dicho alumno posea el nivel deportivo para representar a la institución.

Artículo 35. Para pertenecer al equipo representativo, podrán integrarse única y exclusivamente alumnos inscritos y con matrícula vigente, hasta por un lapso que pueda permitirles cumplir con un campeonato, no interfiriendo con su estadía o con los trámites de titulación.

Artículo 36. Al momento de recibir el uniforme deportivo, cada alumno queda comprometido con la Universidad para cumplir con la representatividad institucional, compromiso que se llevará a cabo mediante la firma de un recibo que proporcionará el Departamento de Actividades Deportivas.

Artículo 37. Los entrenamientos de los equipos representativos se programarán por los entrenadores con base a las necesidades de cada disciplina. Los integrantes del equipo representativo deberán presentarse a los entrenamientos puntualmente y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el entrenador.

Artículo 38. El alumno integrante de un equipo representativo de la Universidad, deberá asistir como mínimo a un 85% de los entrenamientos que se hayan programado en el cuatrimestre correspondiente, salvo en aquellos casos que su situación académica o el médico oficial de la Universidad no se lo permita.

Artículo 39. Se determinará un horario y los días para los entrenamientos en los que el alumno deberá presentarse puntualmente y con la vestimenta deportiva necesaria de acuerdo a las indicaciones de su entrenador.

Artículo 40. El proceso de selección de integrantes de equipos representativos en encuentros deportivos, dará preferencia a aquéllos que demuestren el nivel deportivo requerido por el entrenador para el evento.

Artículo 41. El alumno integrante de un equipo representativo deberá asistir con el uniforme oficial completo a todas las competencias y ceremonias deportivas a que haya sido convocado, mostrando siempre puntualidad, disposición y entrega, caso contrario no se le permitirá la participación y se considerará como inasistencia.

Artículo 42. Los jugadores activos que estén participando en eventos deportivos en representación de la Universidad, tendrán derecho a recibir los primeros auxilios por parte del servicio médico de la misma Universidad en caso de ser necesario y ser canalizados a otra institución de servicios médicos, cuando así se considere pertinente.

Artículo 43. Durante el traslado al evento deportivo y en el tiempo de la duración de los encuentros, la Universidad se hace responsable de los alumnos que formen parte de las selecciones, así como del retorno correspondiente deslindándose de toda responsabilidad fuera de los tiempos, lugares de su realización y lugar de salida y regreso que se hayan establecido. Será responsabilidad del alumno, cualquier eventualidad que se suscite después del encuentro fuera de dichos espacios.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES A LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 44. Las sanciones impuestas a los alumnos que formen parte de los equipos representativos de la Universidad, serán aplicadas colegiadamente por la Secretaría de Vinculación, el Departamento de Actividades Deportivas y el entrenador correspondiente y consistirán de acuerdo a la gravedad de la falta que se determinará a juicio de este órgano colegiado desde amonestación por escrito hasta la suspensión temporal.

Causarán baja del equipo en forma definitiva quien incurra en las siguientes conductas:

- I. Por faltar el respeto, de hecho o de palabra a sus compañeros, oponentes, jueces o autoridades deportivas de la Universidad;
- II. Por ser reportado por el árbitro de intentar agredirlo o consumir la agresión;
- III. Por ser expulsado de un partido en tres ocasiones durante el cuatrimestre;

- IV. Por no presentarse a más de tres eventos o juegos durante el cuatrimestre en el que forme parte oficialmente el equipo, y
- V. Por no asistir o abandonar un campeonato nacional por causa no justificada.

Artículo 45. Al momento de causar baja del equipo representativo de la institución, le será requerido el uniforme proporcionado por la Universidad, el cual deberá regresar limpio y completo, de lo contrario le será cobrado el costo del uniforme por la Institución.

CAPÍTULO VIII DE LOS TORNEOS INTERNOS EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 46. Podrá participar en los torneos internos que organice la Universidad toda la comunidad universitaria.

Artículo 47. Los torneos internos se regirán por las reglas vigentes emitidas por las federaciones respectivas para cada deporte y por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 48. Las inscripciones para los torneos deberán hacerse mediante las cédulas de inscripción proporcionadas por el Departamento de Actividades Deportivas y entregarse en su oficina y/o en la junta previa en las fechas en que para ello se especifique en cada torneo.

Artículo 49. Previo al inicio del evento se realizará una junta obligatoria con la presencia del delegado o de algún miembro del equipo, en la cual se darán a conocer las reglas del torneo.

Artículo 50. El sistema de competencia de cada torneo interno, se establecerá con base al número de participantes.

Artículo 51. Para que un jugador pueda participar en un partido, deberá estar dado de alta en el equipo y presentar su credencial vigente de la Universidad, a falta de ella podrá presentar la boleta de pago o la relación de materias, conjuntamente con una identificación con fotografía.

Artículo 52. Si un jugador se encuentra inscrito con dos o más equipos en el mismo deporte, se considerará que pertenece a aquel donde juegue primero. Una vez que haya participado en algún juego del torneo, ningún jugador podrá cambiar de equipo.

Artículo 53. Las altas y bajas de jugadores sólo podrán efectuarse hasta antes de que se lleve a cabo la etapa semifinal dentro del torneo correspondiente.

Artículo 54. El delegado del equipo que aparezca en la cédula de inscripción como tal, será responsable de cualquier anomalía o conducta incorrecta de los jugadores o de su porra, el capitán deberá firmar la cédula arbitral como aval de que sus jugadores son legales.

Artículo 55. El delegado será el único que tendrá voz y voto con el comité organizador y deberá presentarse cada vez que se le solicite para un fin determinado.

Artículo 56. Ningún acuerdo tomado entre capitanes de equipo será válido, si no cuenta con la respectiva autorización del jefe de Actividades Deportivas de la Universidad.

Artículo 57. Para la celebración de los partidos se darán quince minutos de prórroga después de la hora programada, transcurridos los cuales, si el equipo no se presenta o no completa el número mínimo reglamentario de jugadores perderá por default, el equipo que pierda dos juegos por default quedará automáticamente fuera del torneo.

Artículo 58. Las protestas deberán anotarse en la cédula arbitral del juego correspondiente después de ocurrir el hecho que las motive y confirmarla por escrito al día siguiente en las oficinas del Departamento de Actividades Deportivas antes de las quince horas.

Artículo 59. En los tableros de avisos ubicados en las aulas de la Universidad, aparecerá la información general de los torneos que se estén efectuando.

Artículo 60. Se premiará con trofeo a los equipos que obtengan el primero y segundo lugar de cada torneo, así como al campeón individual cuando lo hubiera.

Artículo 61. En el desarrollo de todos los torneos internos que se organicen en la Institución, la Universidad únicamente se hará responsable de los primeros auxilios en el caso de lesiones que los jugadores participantes pudieran sufrir durante los encuentros.

Artículo 62. Todos los casos de indisciplina o infracciones cometidas en un torneo interno tendrán las siguientes sanciones:

Suspensión de un partido por:

- I. Desaprobar o discutir las decisiones del árbitro;
- II. Intento de agresión o riña hacia un jugador o al público;
- III. Negarse a salir del campo de juego al ser expulsado o reemplazado, o hacerlo en forma deliberadamente que retrase la reanudación del juego;
- IV. Negarse a firmar la cédula arbitral;
- V. Insultar a un compañero o contrario, y
- VI. Por expulsión del partido por el árbitro.

Suspensión de dos partidos por:

- I. Conducta violenta;
- II. Jugar brusco;
- III. Actuar con propósitos injuriosos y groseros;
- IV. Amenazar o retar a pelear al árbitro;
- V. Proporcionar información falsa en la cédula arbitral.

Suspensión del torneo:

- I. Agredir a jugadores, público, árbitro u organizador, lanzarles algún objeto, escupirles o participar o provocar una riña general, y
- II. En caso de que algún equipo alinee a un jugador no inscrito en ese equipo, el equipo infractor será dado de baja del torneo. Los jugadores involucrados en la irregularidad serán suspendidos por tiempo indefinido de los torneos internos que se organicen en la Universidad.

Artículo 63. Las faltas cometidas por el entrenador o miembros de la porra así como proporcionar información falsa a la cédula arbitral, serán sancionadas en la persona que funja como capitán o representante del equipo.

Artículo 64. Las sanciones señaladas en el presente capítulo serán aplicadas por el comité organizador del torneo interno correspondiente así como la resolución de todos los casos no previstos en el mismo y sus resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas autorizado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha diez de noviembre del dos mil.

TERCERO. El Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se aprobó el día 25 de marzo del año 2015, por el H. Consejo Directivo en su Primer Sesión Ordinaria, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presidente Suplente
Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero
Coordinadora de Apoyo Institucional
Consejero Suplente del Secretario de Educación del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales
Director de Prevención y Evaluación de la
Secretaría de la Contraloría
Comisario Público Titular
Rúbrica

Lic. Jaime García Alcocer
Delegado Federal de la Secretaría de Educación
Pública en el Estado de Querétaro
Consejero Propietario
Rúbrica

Lic. Marco Antonio Ugalde Ugalde
Secretario Particular
Consejero Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

TSU. Oscar Santiago Serapio Farías
Jefe del Departamento de Apoyo a la Operación
Representante de la Coordinación General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

Ing. Eulogio Perera Calero
Promoción Social en el Club de Industriales
Consejero Suplente
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.

Ing. Rafael Santa Anna Mier y Terán
Gerente General del Centro Técnico Querétaro-Conдумex
Consejero Propietario
Rúbrica

M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretario Técnico del H. Consejo Directivo
Rúbrica

Hoja que complementa las firmas de los asistentes a la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de Marzo de 2015.